



---

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 110-2022-DGA-UNDC**

---

San Vicente de Cañete, 14 de julio de 2022

VISTO: El informe N° 0491-2022-UNDC/DGA/U.A/ENH; de fecha 13 de julio de 2022, formulado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: <sup>1</sup>. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. <sup>2</sup> Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. <sup>3</sup> Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, ante la pandemia del COVID-19 que aqueja a nuestro país, y de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Estado; la Universidad Nacional de Cañete, mediante Resolución Presidencial N° 033-2020-UNDC, aprobó la DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19).

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 089-2022-CO-UNDC/P, de fecha 28 de junio de 2022, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención de lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante Informe N° 0491- 2022-UNDC/DGA/U. A/ENH, de fecha 13 de julio de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Cañete, remite la propuesta de los integrantes del Comité de Selección para el proceso de selección **AS-SM-8-2022-CS-UNDC-1**, para la adjudicación del SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, solicitando que dicha propuesta



---

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 110-2022-DGA-UNDC**

---

sea aprobada mediante acto resolutivo y comunicado a cada Integrante.

En ese marco, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección – AS-SM-8-2022-CS-UNDC-1, correspondiente al SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

**Titulares:**

- ✓ Dra. MARIA GUADALUPE VALIENTE CAMPOS DE VERAU : Presidente
- ✓ CPCC. EDGAR NUÑEZ HINOSTROZA : Primer miembro
- ✓ LIC. MARIA LUISA PAREDES UCHARIMA : Segundo miembro

**Suplentes:**

- ✓ Dra. NIEVES ELVA BAÑOS CHAPARRO : Suplente - Presidente
- ✓ CPC. JOSE TORIBIO VILCA MAMANI : Suplente – 1<sup>er</sup> miembro
- ✓ LIC. KARINA DEL PILAR FARFAN ROSAS : Suplente – 2<sup>do</sup> miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a los integrantes que forman parte del Comité nominado y a la Unidad de Abastecimiento para su conocimiento y trámite correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sonia Meza Jiménez**  
**Directora General de Administración**